JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-**2019-00067**-00
Demandante: Cementos Argos S.A.
Demandado: Nación- Ministerio del Trabajo "Dirección Territorial Sucre"- Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Reprograma fecha de Audiencia Inicial

En el presente proceso, se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011; sin embargo, la misma no se realizó por la suspensión de los términos judiciales que, para prevenir el contagio y propagación del virus COVID-19, fue decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así pues, y ante la reanudación de las actividades se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia mencionada.

En consecuencia **SE DISPONE:**

Primero: por Secretaría **cítese y haga comparecer** a las partes para la celebración de la audiencia inicial virtual señalada en el artículo 180 del CPACA, para el día miércoles veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 A.M.

Segundo: la audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

Tercero: para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDa0JUNVBDOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklNS1M5Ni4u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09bac2debe93ad761a08857aa51a991b076741dc05ed1158524d6f1701d7da4f
Documento generado en 12/01/2021 10:42:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica